ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR SELECCIÓN ABREVIADA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 20 DECRETO 1510 DEL 2013 –COMPILADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015-)	
RESPONSABLE:	MARGARITA ALMAZO PUSHAINA, Rectora y Ordenadora del Gasto del FSE
CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS PROFUNDOS CON IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS, Y LA ADECUACIÓN AGROPECUARIA PARA LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUYASIRAIN, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS	

CÓDIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO**
72101500	Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e infraestructura escolar
72102900	Servicios de pintura, acabados y mejoras de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
39121100	Sistemas y redes de distribución eléctrica e iluminación
83101500	Mantenimiento de pozos profundos, bombeo y suministro de agua
72141500	Servicios de preparación de tierras, arado y adecuación agrícola/granja

PRESUPUESTO OFICIAL	TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ $342.080.000,00)
RUBRO	*Servicios de la Construcción*
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	Por tratarse de un contrato celebrado por una institución pública para ejecutar una actividad de Mantenimiento y/o Adecuación que implica un trabajo material sobre bienes inmuebles, se tipifica como un **CONTRATO DE OBRA**, descrito como tal en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone: "*son aquellos que celebren las entidades estatales para la* ***construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que será la modalidad de ejecución y pago…***" (Negrilla fuera de texto). En el caso concreto, la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, incluyen los componentes descritos por la norma como los de mantenimiento, adecuación, construcción y la realización de trabajos materiales sobre bien inmueble, lo que da la certeza de la tipología del contrato a desarrollar.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE	El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa.

SELECCIÓN	La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato. Los contratos de obra, por tratarse de un objeto complejo, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante y la posibilidad de estandarizarlo bajo características técnicas uniformes y de común utilización, que no resulta ser el caso, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de servicios el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de servicios deberá hacerse, por LICITACIÓN PÚBLICA. En el caso de la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUYASIRAIN asociado al Fondo de Servicios Educativos FSE de la Institución Etnoeducativa Técnica Empresarial Internado Indígena Mapuain 2026 del Municipio de Uribia, a Través del Decreto Municipal número 08 de abril de 2026. *(Contratos ≥ 20 SMMLV:* Sometidos estrictamente al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 al no estar éste incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de Obra Pública uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según enseñó el derogado artículo 24° numeral 1° de la ley 80 de 1993, y ahora el literal b.) del numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar. En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor dominante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral articulo ibídem, a estimar el presupuesto oficial de la Institución en SMMLV para este proceso, encontrándonos que el mismo no superó los 280 salarios mínimos que equivalen a **($490.253.400) M/L**, limite presupuestal que al no ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, cuyo presupuesto asciende a **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/L ($342.080.000,00) M/L,** debe adelantarse un proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía. **Aplicación de Criterios Diferenciales no Excluyentes:** Con el fin de promover la participación de las MIPYMES y emprendimientos locales sin cerrar el mercado, el pliego de condiciones contempla puntajes de estímulo específicos conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (2,5 puntos para MIPYMES y 2,5 puntos para empresas de mujeres), además de asignar 100 puntos a la propuesta que vincule formalmente mano de obra local y perteneciente al pueblo Wayúu y 100 puntos por promoción de la industria nacional (Ley 816 de 2003). **Acuerdos Comerciales Internacionales:** De conformidad con el análisis de los tratados

	de libre comercio vigentes suscritos por Colombia, el valor del presente proceso ($342.080.000,00 COP / ~US $108.251) se encuentra por debajo de los umbrales de contratación pública para entidades del nivel subcentral, por lo cual no le resultan aplicables los capítulos de compras públicas internacionales.
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	La fundamentación de la necesidad en este proceso contractual desborda los límites de la mera conservación de activos físicos, enraizándose en la protección de derechos fundamentales de sujetos de especial protección constitucional. LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUYASIRAIN ASOCIADA AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL INTERNADO INDÍGENA MAPUAIN DEÑ MUNICIPIO DE URIBIA, ATRAVES DEL DECRETO N° 277 DEL 8 DE ABRIL DE 2026, no es un simple recinto académico; en el contexto de La Guajira y de las rancherías Wayúu, la escuela es el epicentro donde converge el acceso al agua potable, el suministro del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y la salvaguarda de la identidad cultural. La educación en territorios indígenas es un derecho fundamental que se nutre del enfoque diferencial. El Estado colombiano, a través del bloque de constitucionalidad (Convenio 169 de la OIT) y la jurisprudencia, tiene la obligación ineludible de proveer entornos físicos que sean dignos, seguros y que dialoguen en armonía con las concepciones del mundo de las comunidades. Actualmente, la infraestructura física y productiva de la institución presenta un colapso inminente. El deterioro de los espacios de enseñanza amenaza con interrumpir el calendario académico etnoeducativo, lo cual no solo vulnera el derecho al aprendizaje de los menores, sino que corta el acceso a la cadena de bienestar (alimentación y sanidad) que proporciona el plantel. La situación de la Institución Juyasirain debe leerse indefectiblemente bajo la lupa de la jurisprudencia constitucional. Mediante la Sentencia T-302 de 2017, la Corte Constitucional declaró un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) respecto del goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños, niñas y adolescentes del pueblo Wayúu en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia. La providencia advirtió sobre la falla estructural e histórica del Estado para proveer soluciones sostenibles en el territorio. La persistencia de esta crisis motivó a la Sala Especial de Seguimiento de la Corte Constitucional a expedir recientes providencias, siendo medular el Auto 118 de 2025. Esta decisión judicial reprochó con severidad el "nivel de cumplimiento bajo" en la superación del ECI y advirtió sobre los graves bloqueos institucionales que impiden que los recursos se materialicen en obras efectivas. El Auto 118 de 2025 ordenó la adopción de medidas urgentes e impostergables para garantizar la imparcialidad, la transparencia en la selección de contratistas y la ejecución diligente de proyectos de infraestructura hídrica y alimentaria, bajo este contexto el mantenimiento de la planta física, la intervención electromecánica del pozo profundo con energía solar y la adecuación de la granja escolar en la Institución JUYASIRAIN no constituyen erogaciones discrecionales, sino la ejecución directa e ineludible de las órdenes judiciales de imperativo cumplimiento dictadas por el máximo tribunal constitucional para conjurar el ECI. La necesidad institucional se comprueba a través del diagnóstico técnico, el cual revela deficiencias críticas que configuran un riesgo para la integridad de la comunidad: 1. Dormitorios y Aulas de Clase: Presentan desprendimiento de pañetes, agrietamientos por humedad alcalina y desgaste severo en pisos. Se requiere la limpieza profunda con hidrófugo mono componente, pintura vinílica Tipo 1 para paredes y aplicación de pintura epóxica de alta resistencia en pisos. 2. Aulas Tradicionales Ancestrales (Yotojoro): Las estructuras pedagógicas propias, elaboradas en madera vernácula de Yotojoro (corazón del cactus cardón) y láminas de zinc, registran pudrición en sus bases y cubiertas vencidas por vientos alisios. Su restauración integral con materiales vernáculos y mano de obra autóctona es prioritaria

	para mitigar las altas temperaturas y preservar la arquitectura tradicional del PEC. 3. Normalización Eléctrica RETIE: Las redes internas de 110V y 220V registran acometidas expuestas y empalmes antitécnicos que configuran un riesgo inminente de cortocircuito en comedores y aulas. Se fundamenta la necesidad de realizar trazado, excavación manual de zanjas, tendido de ductos conduit y cables encauchetados 3x8 AWG con protección termomagnética e interrupción GFCI bajo el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). 4. Solución Hídrica Solar: El pozo existente de 50m sufre colmatación por lodos y desuso de la bomba. Se fundamenta la limpieza mecánica, retrolavado y desarenado a 50m, sustitución de tubería R21 de 2", mantenimiento electromecánico de la bomba sumergible, revisión del arreglo fotovoltaico existente y la perforación de un nuevo pozo profundo de 60m integrado a un tanque plástico de almacenamiento de 10.000L asentado sobre base en concreto armado de 3000 PSI. 5. Granja Agropecuaria Escolar (PEC): La parcela pedagógica de 5.000 m² requiere descapote, nivelación, arado manual, siembra de 35.000g de semillas nativas (maíz, frijol Kapeshuna, ahuyama), instalación de 800m de red de microrriego por aspersión y cerramiento con portón en madera local. Este diagnóstico demuestra que la no intervención inmediata comprometería la salubridad y la vida de los educandos, justificando técnica, jurídica y éticamente el inicio de la presente contratación. Por lo que se recomienda así aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Transparencia, Eficiencia y Eficacia. Por tanto, y en razón a lo anterior, se concluye la necesidad de adelantar la contratación propuesta.
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	El objeto a contratar es el LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS PROFUNDOS CON IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS, Y LA ADECUACIÓN AGROPECUARIA PARA LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JUYASIRAIN, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA **TIPO DE CONTRATO:** Obra Publica **OBJETIVO GENERAL** *Contratar la ejecución de las obras civiles para el mantenimiento y adecuación integral de los dormitorios de internado, comedor escolar y baños, así como la perforación de un nuevo pozo profundo de 60 metros, el mantenimiento del pozo existente de 50 metros, el suministro e instalación de sistemas de energía fotovoltaica, la instalación de un tanque de almacenamiento de agua cruda de 10.000 litros, y la adecuación física de la granja y paisajismo institucional de la Institución Etnoeducativa Técnica Agropecuaria Juyasirain, garantizando la recuperación funcional de la infraestructura escolar y la soberanía hídrica de la comunidad Wayúu, en cumplimiento de los preceptos constitucionales y lo ordenado mediante Sentencia T-302 de 2017 y el Auto 118 de 2025 .* **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** De acuerdo con los ítems y cantidades consignadas en el presupuesto oficial, el alcance físico del contrato se discrimina en los siguientes objetivos específicos:

- Mantenimiento y Adecuación de Dormitorios de Internado: Ejecutar las reparaciones locativas, resanes, pintura integral y adecuaciones arquitectónicas necesarias para garantizar la habitabilidad, salubridad y confort termoacústico en las áreas destinadas a los dormitorios del internado estudiantil.
- Mantenimiento, Adecuación y Reparaciones Locativas del Comedor y Baños: Realizar la intervención integral de las áreas de preparación y consumo de alimentos, así como de las baterías sanitarias, asegurando el cumplimiento normativo de bioseguridad, dotación hidrosanitaria y acabados de fácil limpieza.
- Perforación de Pozo Profundo de 60 Metros de Profundidad con Energía Fotovoltaica: Ejecutar la perforación, entubado técnico, engravillado, desarrollo y aforo de un nuevo pozo profundo de 60 metros, integrando estructuralmente su mecanismo de extracción hídrica con un sistema de energía fotovoltaica autónomo.
- Suministro e Instalación de Energía Fotovoltaica y Alterna para Bomba Sumergible y Suministro de Agua: Proveer e instalar los arreglos de paneles solares, inversores, controladores de carga y componentes de energía alterna requeridos para garantizar el funcionamiento continuo e ininterrumpido de las bombas sumergibles.
- Mantenimiento a Pozo Profundo de 50 Metros: Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo, que incluye limpieza mecánica, desarenado y calibración electromecánica, del pozo profundo existente de 50 metros para su reactivación operativa plena.
- Suministro y Adecuación de Granja en la Institución Etnoeducativa Técnica Agropecuaria Juyasirain: Ejecutar las labores agronómicas de preparación de terrenos, instalación de sistemas de riego, cerramientos e implementación productiva, para posibilitar el desarrollo de los proyectos etnoeducativos de soberanía alimentaria.
- Suministro e Instalación y Adecuación de Jardinería y Paisajismos: Proveer y ejecutar la siembra de especies vegetales pertinentes al ecosistema, empradización y adecuación estética de las áreas exteriores e institucionales.
- Tanque de Almacenamiento de Agua Cruda 10.000 LT con Base en Concreto: Suministrar e instalar un tanque de almacenamiento hídrico en resina plástica o fibra de vidrio con capacidad de 10.000 litros, incluyendo la construcción de su respectiva base de soporte estructural fundida en concreto reforzado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista, en su calidad de ejecutor técnico, financiero y operativo de los recursos públicos asignados con cargo al Fondo de Servicios Educativos (FSE), se obliga taxativamente a:

- **Ejecución Técnica e Integral del Presupuesto Oficial:**

  Ejecutar a cabalidad, bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, la totalidad de los ítems de obra, cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones y los anexos técnicos, abarcando las siguientes actividades estructurales:

- **Capítulo 1 - Mantenimiento y Adecuación de Dormitorios de Internado:** Suministrar mano de obra, herramientas y materiales certificados para sanear humedades, resanar muros, aplicar pintura lavable interior/exterior e intervenir estructuralmente las unidades de alojamiento del internado para su pleno funcionamiento.

- **Capítulo 2 - Mantenimiento, Adecuación y Reparaciones Locativas del**

Comedor y Baños: Desmontar elementos deteriorados e instalar nueva dotación hidrosanitaria en baños (aparatos, griferías, fluxómetros); adecuar pisos, enchapes y cubiertas en el comedor escolar garantizando un entorno alimentario aséptico y seguro.

- **Capítulo 3 - Perforación de Pozo Profundo de 60 Metros con Energía Fotovoltaica:** Desplegar el equipo de perforación especializado (rotación/percusión), instalar tubería de revestimiento tipo R21, filtros, y efectuar la limpieza y aforo del pozo garantizando la captación de agua cruda del acuífero a 60 metros de profundidad.

- **Capítulo 4 - Suministro e Instalación de Energía Fotovoltaica y Alterna:** Instalar, conexionar y certificar las redes y tableros de control del sistema de energía fotovoltaica y alterna; garantizando la correcta tensión y amperaje para la operación de la bomba sumergible sin dependencia de la red eléctrica convencional.

- **Capítulo 5 - Mantenimiento a Pozo Profundo de 50 Metros:** Extraer la bomba sumergible actual, realizar mantenimiento general al motor, aplicar retrolavado y descolmatación mecánica a la columna de 50 metros, e instalar tuberías y cableado nuevo si hubiere desgaste, para recuperar el caudal inicial.

- **Capítulo 6 - Suministro y Adecuación de Granja Agropecuaria:** Descapotar manualmente, arar, nivelar y delimitar la granja institucional; suministrar abonos, instalar tuberías de riego e insumos agropecuarios requeridos para la reactivación del currículo técnico-agrícola de los estudiantes.

- **Capítulo 7 - Jardinería y Paisajismos:** Implementar paisajismo bioclimático mediante la siembra de árboles maderables, frutales nativos o arbustos, y la construcción de bordillos o materas que mitiguen la erosión y la temperatura en las zonas de tránsito.

- **Capítulo 8 - Tanque de Almacenamiento de 10.000 LT:** Realizar la excavación, nivelación, armado de acero y vaciado de placa de concreto de soporte; para el posterior ensamble, anclaje y conexión hidráulica (accesorios, válvulas y flotadores) del tanque de 10.000 litros, integrándolo al sistema de abastecimiento del colegio.

- Calidad y Resistencia de Materiales e Insumos:

  Garantizar que todos los insumos, tuberías, cables libres de halógenos o encauchetados RETIE, elementos de fijación, pinturas y maderas (Yotojoro) cumplan con las normas técnicas colombianas (NSR-10, RETIE, NTC) y cuenten con sus respectivos certificados de conformidad de fábrica y pruebas de laboratorio aprobadas por la Supervisión.

- Equipo de Trabajo Mínimo y Residencia en Obra:

  Mantener en el sitio de los trabajos, con dedicación exclusiva y durante toda la vigencia del contrato, el personal técnico y profesional ofertado (Director de Obra, Ingeniero Residente matriculado con COPNIA y matrícula vigente, técnicos electricistas con tarjeta CONTE y personal de apoyo social con conocimiento de

la lengua Wayuunaiki).

- Protocolos de Georreferenciación y Registro Fotográfico (Auto 118/25):

  Documentar el avance de cada ítem mediante registros fotográficos fechados y georreferenciados (coordenadas GPS inalterables), los cuales conformarán el soporte técnico obligatorio para la radicación y aprobación de cada Acta Parcial y Final de Obra.

- Plan de Sostenibilidad y Buenas Prácticas Ambientales (AOM):

  Implementar el Manual de Buenas Prácticas Ambientales, realizando el manejo adecuado de residuos, descapote y escombros generados, disponiéndolos en botaderos oficiales autorizados por Corpoguajira, 13, 14]. Asimismo, entregar a la Institución los manuales de operación y mantenimiento preventivo para el pozo profundo, bomba sumergible, paneles solares y redes eléctricas.

- Facturación y Marcador Judicial Obligatorio:

  Expedir la factura electrónica de venta discriminando debidamente los Costos Directos y el factor A.I.U. (20%), incorporando expresamente en el campo de descripción u observaciones el trazador judicial mandatorio: *"Sentencia T-302 de 2017 – Auto 118 de 2025".*

  II. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

  El Contratista se compromete con la Institución Etnoeducativa a cumplir con los siguientes deberes generales de orden administrativo, legal y operativo:

- Acatamiento de Principios y Normativa de Contratación Estatal:

  Ejecutar el contrato con estricta sujeción a los principios de buena fe contractual, transparencia, economía, celeridad, eficacia, responsabilidad y selección objetiva consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 2195 de 2022.

- Constitución y Mantenimiento de Garantías:

  Constituir a su costa, dentro de los plazos fijados en el pliego y previo al inicio de las obras, la Garantía Única de Cumplimiento (amparos de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de obra y calidad de equipos) y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, manteniéndolas vigentes durante todo el período contractual y liquidatorio, prorrogándolas o ajustándolas en caso de suspensiones o adiciones en valor o plazo.

- Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales:

  Acreditar oportunamente, mediante certificación expedida por Revisor Fiscal o Representante Legal y planillas integradas de liquidación de aportes (PILA), el pago al día de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL en nivel de riesgo correspondiente) y parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) de todo el personal vinculado a la obra, como requisito habilitante previo para el trámite de cada pago parcial y final (Art. 50 Ley 789

de 2002 y Art. 23 Ley 1150 de 2007).

- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):

  Implementar y costear el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, suministrando a la totalidad de los trabajadores los Elementos de Protección Personal (EPP) certificados, herramientas ergonómicas y puntos de hidratación, asumiendo la total responsabilidad por accidentes o contingencias laborales en obra.

- Cláusula de Indemnidad Institucional:

  Mantener indemne a Institución Etnoeducativa Técnica Agropecuaria Juyasirain, a sus directivos docentes y al Fondo de Servicios Educativos frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial, demanda laboral, fiscal, civil o administrativa que terceros, subcontratistas o trabajadores interpongan con ocasión o causa directa de la ejecución de las obras.

- Sujeción a la Supervisión Técnica e Interlocución Institucional:

  Atender de forma inmediata las observaciones, requerimientos técnicos, órdenes de bitácora y directrices impartidas por el Supervisor designado por la Ordenación del Gasto; permitir el libre acceso a los frentes de trabajo y suministrar la documentación contable y técnica requerida para las labores de fiscalización y rendición de cuentas.

- Prohibición de Cesión y Subcontratación no Autorizada:

  No ceder el contrato a persona natural o jurídica alguna sin la previa y expresa autorización escrita del Ordenador del Gasto del FSE (Art. 9 Ley 80 de 1993), asumiendo en todo caso la responsabilidad directa y solidaria por los subcontratos técnicos especializados que llegare a celebrar con aval de la entidad.

- Relacionamiento Comunitario y Diálogo Territorial (Enfoque Étnico):

  Respetar los usos, costumbres, autoridades tradicionales y dinámicas socioculturales de la comunidad Wayúu de El Cardón, coordinando el desarrollo de los trabajos sin interferir traumáticamente en el calendario académico etnoeducativo y facilitando el ejercicio del control social y las veedurías ciudadanas en el marco del MESEPP

Las demás que por ley o contrato le correspondan.

EQUIPO DE APOYO

Para el desarrollo de los trabajos el oferente deberá acreditar que cuenta con el equipo profesional y técnico necesario para atender de manera eficiente los alcances del proyecto, de conformidad con lo que señale el Anexo No. 01 del pliego de Condiciones, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DIAS, cuya ejecución se contabilizará a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Instalaciones de la Institución Etnoeducativa Técnica

	Agropecuaria Juyasirain, Municipio de Uribia, Departamento de La Guajira **FORMA DE PAGO**: La Institución Etnoeducativa cancelará el contrato por el sistema de precios unitarios fijos mediante Actas Parciales de Avance de Obra y un Acta de Liquidación y Pago Final, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajustes, previo el cumplimiento de los requisitos legales, sumado al informe de obra del Contratista, el correspondiente informe de la supervisión, hasta el 95%. Las actas de obra deberán ser aprobadas por la supervisión o interventoría externa contratada. La primera acta no podrá ser inferior al 40% de avance de obra. El pago correspondiente a la última acta de obra se efectuará previa presentación del acta de recibo final de obra debidamente firmada por las partes y el pago de los correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. En efecto, para todos los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PACTO DE ANTICIPO:** No se concederá anticipo; podrán efectuarse pagos contra actas de recibo parcial previa constitución y aprobación de los amparos de garantía
CONVENIENCIA:	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación en los términos propuestos. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
QUIEN	Todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de adelantar un adecuado proceso para la creación de la plataforma requerida. Que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas del proceso.
ESTUDIO DEL MERCADO	El presupuesto oficial dispuesto por la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUYASIRAIN para la ejecución del objeto del presente proceso es de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ $342.080.000,00) M/L., incluido el valor del AIU y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Lo anterior según el ejercicio realizado de conformidad con los perfiles de proyecto inscritos. La INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUYASIRAIN adjudicará por el valor total propuesto del proponente seleccionado en desarrollo del presente proceso y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica. A continuación, se explican la forma como se calcularon los análisis de precios unitarios para establecer el presupuesto de la contratación. El cálculo del valor estimado del proyecto, relacionado con la ejecución de las obras que

	se hace necesario adelantar en el presente proceso de selección con el objeto de contratar, las especificaciones y estudios estimados, ajustados por INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUYASIRAIN De igual forma, teniendo en cuenta los resultados de los análisis del sector realizados. Se basa en la modalidad de contratación a precio unitario, donde sus componentes principales son los costos directos de las actividades de obra y los costos indirectos relacionados con la ejecución. El costo directo de las actividades de obra se determina mediante análisis de precios unitarios, en los que se costean los siguientes factores: 1. Herramienta y Equipos 2. Materiales 3. Transporte 4. Mano de Obra Los precios de los componentes mencionados se obtienen del análisis de precios unitarios realizados. Los costos directos están tomados de las cantidades de obra multiplicado por el precio unitario de cada actividad, cuyo costo se calcula tomando como base el promedio del valor comercial de los insumos afectándolo por la cantidad de los diferentes componentes del análisis entre ellos el transporte al sitio de la ejecución de las obras y la ubicación de las mismas. Los Costos Indirectos en procesos para proyectos de obra pública, se relacionan con el costeo de factores externos a las obras, pero necesarios para su ejecución. Así, la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUYASIRAIN puede asumir dentro de su presupuesto, con cargo a los recursos del Municipio, para las entregas requeridas la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ $342.080.000,00) M/L, para poder cubrir el valor total del presupuesto señalado.
EXPERIENCIA ANTERIOR	A continuación, la entidad establece que la experiencia general del proponente se acreditará bajo el cumplimiento de todos los siguientes requisitos obligatorios: **1.** El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo cinco (5) contratos de **construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o adecuación de edificaciones** por el 100% de presupuesto oficial, mediante el aporte del RUP. Y de manera adicional, adjuntar certificación o copia de dicho contrato con su correspondiente acta de recibo final y/o liquidación. 2. Los contratos deben estar terminados y debidamente inscritos y certificados por la respectiva Cámara de Comercio en el RUP. 3. La experiencia general debe corresponder al 100% del presupuesto oficial, llevado a valor presente. 4. En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia específica exigida, cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia. *5.* Los contratos deben estar clasificados en el RUP, cada uno de ellos, en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e infraestructura escolar
39121100	Sistemas y redes de distribución eléctrica e iluminación
72102900	Servicios de pintura, acabados y mejoras de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141500	Servicios de preparación de tierras, arado y adecuación agrícola/granja.
83101500	Mantenimiento de pozos profundos, bombeo y suministro de agua

De lo contrario, no se tendrá en cuenta aquel contrato que no cumpla con lo anterior.

Los demás aspectos requeridos para acreditar la experiencia general del proponente se consignarán en el Pliego de Condiciones.

4.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo dos (02) contratos terminados a satisfacción, cuyos valores sumados (incluyendo adicionales) expresados en SMMLV a la fecha de la presente convocatoria, sean igual o superior al valor del 70% del Presupuesto Oficial, debiendo corresponder el objeto de los mismos MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ELÉCTRICA, HÍDRICA Y AGROPECUARIA[1] de instituciones educativas.

Y deberán corresponder a Contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción.

Parágrafo Aclaratorio: Para efectos de la verificación de la Experiencia Específica Adicional, NO se requerirá que cada contrato aportado contenga de manera simultánea los cuatro (4) componentes física, eléctrica, hídrica y agropecuaria. Los interesados podrán acreditar el cumplimiento de estas especialidades de manera acumulada y combinada entre los contratos presentados. Así mismo, serán válidos aquellos contratos que acrediten actividades u obras de adecuación agrícola, preparación de suelos, sistemas de riego o clasificadas en el código UNSPSC 72141500.

El proponente deberá registrar los contratos en **el** Formato que para el efecto se disponga en el pliego de condiciones, el cual deberá estar total y debidamente diligenciado, en especial la parte que registra en número de consecutivo con que el contrato está registrado en el RUP.

El proponente, deberá acreditar la información solicitada anteriormente, mediante el aporte de los siguientes documentos:

Certificaciones expedidas por la entidad contratante, y/o copia del contrato con su correspondiente copia del acta de recibo final, y/o copia del acta de recibo definitivo en el que se referencie y de cuente de toda la información relevante del contrato y/o con el Acta de Liquidación.

[1] Se tendrán como intervenciones agropecuarias las siguientes o similares:
- *Adecuación, preparación o arado de suelos y tierras para uso agrícola, granjas o huertas.*
- *Suministro e instalación de sistemas de riego, conducción hídrica o drenajes agrícolas.*
- *Construcción, reparación o adecuación de áreas productivas, viveros, invernaderos, cerramientos o instalaciones para proyectos agropecuarios institucionales*

Estos documentos deberán ser expedidos por el contratante y suscritos por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, y deben evidenciar la información requerida. Como consecuencia de lo anterior, NO se aceptará auto certificaciones.

En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener:

i. Fecha de inicio
ii. Fecha de terminación
iii. Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos ejecutados
iv. Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos
v. Nombre del contratante

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUYASIRAIN se permite determinar que los códigos específicos sobre los cuales el oferente deberá acreditar experiencia, *–y será tomada hasta el tercer nivel por corresponder a la clasificación hasta la que registra la Cámara de Comercio-*, según el objeto a contratar, corresponderá a los siguientes:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e infraestructura escolar
39121100	Sistemas y redes de distribución eléctrica e iluminación
72102900	Servicios de pintura, acabados y mejoras de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141500	Servicios de preparación de tierras, arado y adecuación agrícola/granja.
83101500	Mantenimiento de pozos profundos, bombeo y suministro de agua

El oferente deberá acreditar experiencia en al menos tres (3) de los códigos señalados, hasta el tercer nivel.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de presentarse más número de certificaciones que las requeridas en cada criterio, se tomarán las que se relacionan primero en el formato establecido para ello.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, la institución las solicitará.

Si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- *Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), lo convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en el enlace:*

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

- *Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio del día de terminación de contrato y luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.*
- *Para el caso de Euros (€), el proponente debe tomar la tasa de cambio a $USD publicada por el Banco Central Europeo del día de finalización del respectivo contrato, publicada en el siguiente enlace: http://sdw.ecb.europa.eu/quickview.do?SERIES_KEY=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A.*
- *Para el caso de otras monedas diferentes al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, el proponente lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace: http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo*
- *Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMMLV en el año de terminación de dichos contratos.*
- *En todo caso, la Institución Etnoeducativa Técnica Empresarial Internado Indígena INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUYASIRAIN , verificará aritméticamente, con fundamento en la información reportada y los documentos de la propuesta, el cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el de su conversión a pesos colombianos, cuando esto último resulte procedente, y corregirá los errores aritméticos que presenten las correspondientes operaciones; el valor corregido será el que servirá de base para la verificación de este requisito habilitante.*

Los contratos postulados para verificar los anteriores requisitos de experiencia específica habilitante, no se tendrán en cuenta para asignar puntaje.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero del 2012 a Dic. 31 del 2012	566.700,oo
Enero del 2013 a Dic. 31 del 2013	589.500,oo
Enero del 2014 a Dic. 31 del 2014	616.000,oo
Enero del 2015 a Dic. 31 del 2015	644.350,oo
Enero del 2016 a Dic. 31 del 2016	689.454,oo
Enero del 2017 a Dic. 31 del 2017	737.717, oo
Enero del 2018 a Dic. 31 del 2018	781.242,oo
Enero del 2019 a Dic. 31 del 2019	828.116,oo
Enero del 2020 a Dic. 31 del 2020	877.803,oo
Enero del 2021 a Dic. 31 del 2021	908.526,oo
Enero del 2022 a Dic. 31 del 2022	1.000.000,oo
Enero del 2023 a Dic. 31 del 2023	1.160.000,oo
Enero del 2024 a Dic. 31 del 2024	$1.300.000,oo
Enero del 2025 a Dic. 31 del 2025	$1.423.500,oo
Enero del 2026 a la fecha	$ 1.750.905,00

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la

	experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma. Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	El comité conformado para la evaluación de las propuestas ponderará los factores exigidos en los numerales que a continuación se detallan, asignando en dicho ejercicio los siguientes puntajes, a saber:

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	CUMPLIMIENTO Y PUNTAJE
REQUISITOS HABILITANTES	
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad de experiencia y organizacional	Cumple / No Cumple
Programación de Obra	Cumple / No Cumple
PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS	
Valor de la propuesta económica (precio)	495 puntos
Maquinaria ofrecida y equipos en sitio	150 puntos
Equipo Profesional Ofrecido	150 puntos
Personal Wayuu Residente en la zona	100 puntos
Factor de Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
Incentivos a Emprendimientos y Empresas de Mujeres	2.5 puntos
Incentivos MIPYME	2.5 puntos
TOTAL	**1000 puntos**

Será recomendada la adjudicación al oferente que acredite como mínimo 600 puntos de 1000 posibles

FACTORES ECONÓMICOS PROPUESTA ECONÓMICA (495 PUNTOS)

PROPUESTA ECONÓMICA 495 Puntos

Para evaluar el factor económico, se tendrá en cuenta la información presentada por el proponente, según lo requerido en el Pliego de Condiciones, en la Carta de Presentación y en el FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA".

El Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntajes, por concepto del valor total de la propuesta económica:

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo (495) PUNTOS

acumulables, teniendo en cuenta que la oferta económica de los oferentes habilitados debe cumplir las siguientes reglas:

- *Que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial, establecido en el presente Pliego de Condiciones.*

- *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los diferentes ítems propuestos. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el formato previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética, eliminando aquellas propuestas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al 1% respecto del valor total propuesto oficial, bien sea por exceso o por defecto.*

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas "Cantidad por "Valor Unitario" del formato.
- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.
- El puntaje por precio se obtendrá de la siguiente manera:

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor total de la propuesta, el valor verificado de la propuesta (ajustado al peso) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial, la propuesta no será estudiada.

La institución educativa, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo (495) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica: Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con Presupuesto Oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija **el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección**. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Tabla 2 – Asignación de Método de evaluación según la TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0-00 a 0,24	1	Media Aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media Aritmética Alta
De 0,50 a 0,74	3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
De 0,75 a 0,99	4	Menor Valor

(i) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 – Asignación de Número de veces del Presupuesto Oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTORES TÉCNICOS (400 PUNTOS)

FACTORES TÉCNICOS	PUNTOS
RELACIÓN Y ACREDITACIÓN DE EQUIPOS A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	**150 puntos**
PERFIL PROFESIONAL Y TÉCNICO	
DIRECTOR DEL PROYECTO	**150 puntos**
MAYOR PERSONAL OFRECIDO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE URIBIA	**100 puntos**
TOTAL, FACTOR TÉCNICO- EQUIPO DE TRABAJO	**400 puntos**

RELACIÓN Y ACREDITACIÓN DE EQUIPOS A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. 150 PUNTOS

El proponente debe garantizar los equipos y elementos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de la presente selección abreviada, según lo indicado en el Anexo No. 01 del pliego de condiciones, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE, indicando si son de su propiedad, alquilados o a qué título estarán a su disposición y anexando los correspondientes documentos de acrediten la propiedad o tenencia propuesta para cada uno de los equipos solicitados.

Los modelos ofrecidos deben ser posteriores al 2010.

- *Si el oferente acredita propiedad sobre dicha maquinaria y elementos, adjuntando para el efecto la información que se señala en el Anexo No. 01 del pliego de condiciones,* ***se le asignará 150 puntos****.*

- *Si el oferente acredita propiedad sobre dicha maquinaria y elementos, al tiempo que también acredita algunos de ellos a título de arrendamiento o uso, y los bienes presentados como propiedad corresponden a tres (03) de los ítems requeridos, adjuntando para el efecto la información que se señala en el Anexo No. 01 del pliego de condiciones,* ***se le asignará 100 puntos.***

- *Si sobre tal bien acredita tenencia a título de arriendo ó préstamo para el uso durante el proyecto, adjuntando la documentación de que trata el Anexo No. 01 del pliego de condiciones* ***se le asignará 80 puntos.***

PERFIL PROFESIONAL	PUNTOS
DIRECTOR DE LAS OBRAS	150 PUNTOS
MAYOR PERSONAL OFRECIDO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE URIBIA	100 PUNTOS
TOTAL, FACTOR TÉCNICO- EQUIPO DE TRABAJO	**250 PUNTOS**

El oferente debe acreditar la disponibilidad del personal profesional y técnico que se señala en el Anexo No. 01 del Pliego de Condiciones, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL OFERENTE. Este personal debe adjuntar las certificaciones de experiencia general y específica con sus soportes, de igual manera aportará los títulos que acrediten su formación profesional y aportarán copia de sus respectivas matrículas profesionales vigentes. Todo lo anterior de conformidad con el anexo indicado.

DIRECTOR DE OBRA (150 puntos):

Experiencia Contractual (150 puntos): El director de Obra propuesto deberá demostrar la siguiente experiencia en dirección de proyectos ó como contratista:

Experiencia Contractual 150:

- *Al proponente que certifique que su Director de Obra Propuesto ha participado como Director de Obra, Contratista o Coordinador de obra en proyectos señalados en el anexo de requerimientos técnicos para este profesional, cuyo monto, sumados sean mayores a 2 veces el presupuesto oficial, se le otorgarán* ***150 puntos***
- *Al proponente que certifique que su Director de Obra Propuesto ha participado como Director de Obra, Contratista o Coordinador de obra en proyectos señalados en el anexo de requerimientos técnicos para este profesional, cuyo monto, sumados sean mayores a 1 vez el presupuesto oficial y menores o igual a 2 veces es el presupuesto oficial, se le otorgarán* ***100 puntos.***
- *Al proponente que certifique que su Director de Obra Propuesto ha participado como Director de Obra, Contratista o Coordinador de obra en proyectos señalados en el anexo de requerimientos técnicos para este profesional, cuyo monto, sumados sean iguales o mayores al 70% del presupuesto oficial y menores o igual a 1 vez el presupuesto oficial, se le otorgarán* ***80 puntos.***

Las experiencias del personal serán valoradas, según el anexo no. 01 del pliego de condiciones, requerimientos técnicos del oferente.

MAYOR PERSONAL WAYUU OFRECIDO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE URIBIA

El proponente que ofrezca dentro de su equipo humano (*bien sea profesional, técnico o asistencial, según los requerimientos del Anexo No. 01 del pliego de condiciones*) un mayor número de personas pertenecientes a la comunidad indígena del área de influencia del proyecto, residente en el Municipio de Uribia, se le otorgará un puntaje de 100 puntos.

A quien le siga 70
A quien le siga 50
A quien le siga 25

La condición de residencia deberá acreditarse mediante certificados de vecindad expedidos por el secretario de gobierno y asuntos administrativos del Municipio, u otorgados por la autoridad tradicional de donde tiene domicilio quien presenta la

certificación, debiendo en todo caso ser en jurisdicción del Municipio de Uribia y dejar expreso que reside en zona de jurisdicción del Municipio.

Y la calidad de pertenecer a la comunidad Wayuu deberá acreditarse mediante certificación en la que se deje expresa constancia de tal condición, otorgado por la secretaría de asuntos indígenas del respectivo Municipio o la autoridad tradicional.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 17/02/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el setenta por ciento (70 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento

del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el setenta por ciento (70 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación

de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

<u>INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:</u> Máximo 2.5 puntos.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de 2.5 puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, los cuales corresponden a los siguientes:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente aparte deben expedirse bajo la

gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios anteriormente señalados y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

MIPYME: 2.5 puntos. (En caso de limitarse a mipymes, se sumará al factor económico)

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

SANCIONES

Luego de la asignación del puntaje de acuerdo con los numerales anteriores y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 se procederá a restar el puntaje por incumplimiento de contratos o efectividad de amparos o sanciones impuestas al proponente y/o a su (s) representante (s) legal (es).

De conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se reducirá dos puntos del total de los puntos establecidos en el proceso, durante la evaluación de las ofertas, para los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

En caso de existir una sola propuesta hábil, la institución asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante

	intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. La entidad verificará, bajo el principio de buena fe para evitar abuso del derecho, dicha situación antes de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020. De igual forma, si la persona jurídica se constituyó en un término inferior a un (1) año no es posible acreditar estas condiciones (Concepto C-031/2022 CCE) - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente	El proponente deberá acreditar que por lo

	que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</td><td>El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</td></tr>
<tr><td>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</td><td>El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.
Para la oferta presentada por un proponente plural:
La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:
Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural
La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:
Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.
La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:
Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</td></tr>
<tr><td>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</td><td>se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»</td></tr>
<tr><td>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</td><td>Sorteo por balota.</td></tr>
</table>

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>Rector de la Institución Educativa</td></tr>
<tr><td>ANALISIS DE RIESGOS</td><td>De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1510 del 2013– compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUYASIRAIN 2026actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir la Institución, para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015, se determinó que este proceso</td></tr>
</table>

	presenta como riesgos los señalados en el Anexo No. 01 de estos estudios.
ESTUDIOS DEL SECTOR	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUYASIRAIN 2026realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo No. 02 de estos estudios.
GARANTÍAS:	De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015-, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUYASIRAIN 2026, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015-, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	La INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUYASIRAIN identificado con NIT 901358797-7
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de las obras	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la entrega final de la obra (*)
Póliza anexa responsabilidad civil extracontractual	Igual a 200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

(*) El plazo señalado para la estabilidad obedece a la naturaleza de los trabajos, y el deterioro permanente, y la acción misma de la naturaleza que no se detiene, que no permite que una aseguradora pueda mantener estabilidad de los trabajos realizados por un plazo mayor, pues las obras a ejecutarse en gran medida son adecuaciones menores y pintura.

	<table><tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr><tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr></table> Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, la institución educativa de Uribia dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUYASIRAIN , para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá a la institución educativa por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte de INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JUYASIRAIN, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ	**SI _____ NO _____ X** El presente proceso **NO** está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio. Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados

COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO	Unidos. Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes: 1. ***Grupo de los Tres G-3:*** • *Grupo de los Tres G-3* • *México* 2. ***Comunidad Andina:*** • *Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios* • *Perú* • *Ecuador* • *Bolivia* 3. ***TLC Colombia - Chile:*** • *El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública* • *Chile - Información adicional* 4. ***TLC Colombia - AELC:*** • *TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública* 5. ***TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:*** • *TLC Colombia - Triángulo Norte aún en negociación, incluye un capítulo. Información Adicional* • *Honduras* • *Guatemala* • *El Salvador* 6. ***TLC Colombia - Canadá:*** • *TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de contratación pública* 7. ***TLC Colombia - Estados Unidos:*** • ***TLC Colombia - Estados Unidos.*** *Incluye un capítulo de contratación pública.* Según lo verificado se evidenció que las siguientes contrataciones no están cubiertas por los anteriores acuerdos: a) Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa. b) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera. c) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública. d) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas. e) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública. f) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública. g) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas. h) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles i) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional. **j) Los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.** k) Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto. l) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión. m) Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo. n) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo. o) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros

	bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial. De manera específica, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, no se observarán las obligaciones en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales en la medida que no le resultan aplicables.
SOLICITUD CDP	Por lo expuesto en el presente estudio se proyectó la suma para el futuro contrato en TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ $342.080.000,00), con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, para ser pagados con cargo al rubro *2.1.2.02.02.0005 Adquisición de Servicios. Servicios de Construcción*
APROBACIÓN:	Original Firmado **MARGARITA ALMAZO PUSHAINA** Rectora